



EXPEDIENTE NÚMERO 001-DE-01-19.
Convenio de Transacción.--

CONVENIO DE TRANSACCION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2018-2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRISTINA ROMERO VILLEGAS REPRESENTANTE LEGAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED] Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que, el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, es una entidad de derecho público, [REDACTED] la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los diversos numerales 2, 3, 4 y 78 fracción I, 100 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 18 del Reglamento Interno del Municipio De Tlatlauquitepec, Puebla.

I.2. Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3. Que, conforme a lo establecido en la fracción LX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.

I.4. Que, la Lic. Cristina Romero Villegas, acredita su personalidad jurídica como Representante Legal y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 31 de julio de 2018 y el acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo en que rindió Protesta de Ley de fecha 15 de octubre de 2018.

I.5. Que, señalan como domicilio para todos los efectos correspondientes, el ubicado en Avenida Reforma Numero 47-A, Colonia Centro, Tlatlauquitepec, Puebla, C.P. 73900. (Palacio Municipal).

II.- DEL "CIUDADANO [REDACTED]":

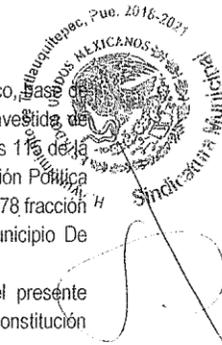
II.1. Que el Ciudadano [REDACTED] es una persona física con capacidad y personalidad jurídica para celebrar este convenio de transacción.

II.2. Que tiene como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Dieciséis de Septiembre Número 15, col. Centro, del Municipio de Atempan, Puebla C.P. 73940.

II.3. Que el ciudadano [REDACTED] cuenta con los recursos humanos y económicos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que de manera libre y espontánea al que se sometieron dentro del presente Convenio.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio de transacción, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.



Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1436, 1437, 1446, 1448, y del artículo 2679 al 2709 del Código Civil del Estado de Puebla, así como los diversos numerales 2, 3, 4 y 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El Ciudadano [REDACTED] por su propio derecho, procederá a realizar una obra de concreto lanzado para evitar la erosión del terreno consistente en colocar malla, reforzar con anclas y lanzar concreto, todo esto a su entera consta con el fin de salvaguardar la integridad de los vecinos del barrio de Zocuilá de esta ciudad y a satisfacción de este Ayuntamiento.

Por lo que resulta necesario, realizar por principio de cuentas un corte del Talud de arena para que se pueda proceder por etapas al revestimiento de dicho muro. En el entendido de que conforme a los trabajos que se realicen, no se podrá trasladar el material que pertenezca a dicho inmueble.

SEGUNDA. - Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, no podrán exceder el término de tres meses a partir de la firma del presente convenio por lo que se entiende que la finalización de dicha obra deberá de estar cumplida en el término señalado.

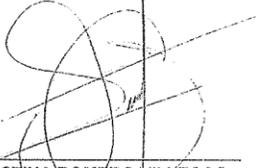
TERCERA. - El Ciudadano [REDACTED] se compromete a no realizar actividades de construcción y/o comercio en tanto no exista un estudio valoración y aprobación por este Ayuntamiento por lo que se conmina al [REDACTED] a que, en caso de ser necesario informe a este Ayuntamiento sobre los proyectos a materializarse en dicho predio, a fin de evitar cualquier tipo de sanciones.

CUARTA. - El Ayuntamiento autorizara los trabajos del proyecto del Ciudadano [REDACTED] previo estudio y pagos de derechos correspondientes.

QUINTA. - En caso de que el Ciudadano [REDACTED] incumpliere con este convenio será acreedor a las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes, que se deriven del presente contrato así como los efectos que pudieran surgir en materia de impacto ambiental.

SEXTA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o adecuado por voluntad de "LAS PARTES" y estas quedarán obligadas a la aplicación de dichas modificaciones o adecuaciones a partir de la fecha en que se firme el documento en el que se plasmen los cambios acordados. Enteradas ambas partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad con su contenido por duplicado, al calce en esta hoja y rubrican al margen en cada una de ellas **EN LA CIUDAD DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA A 11 DE MARZO DE 2020.**




LIC. CRISTINA ROMERO VILLEGAS.
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLATLAUQUITEPEC.

